

CAPITULO VI

JORNADA, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 35.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales en cómputo anual, para todo el personal.

Los horarios se distribuyen, en función del tipo de jornada, de la siguiente forma:

1.- La Jornada laboral partida será de:

- Lunes a viernes: 9:00 a 14:00 horas y
- Lunes a viernes: 17:00 a 20:00 horas

2.- La Jornada laboral continuada será de:

- Lunes a viernes: 7:00 a 15:00 horas.

La distribución del horario se realizará de la siguiente forma:

- Programadores: de 07:00 a 15:00.
- Resto del personal:
 - Todos excepto uno por cada departamento de 07:00 a 15:00.
 - Cada semana, uno por departamento estará de 09:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 para que el servicio esté cubierto al 100%.

(En turnos rotatorios según el calendario de turnos no excediendo de las 40 horas semanales)

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpido que, como regla general, comprenderá el sábado y domingo días completos.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Artículo 36.- VACACIONES

1.- Se establece un período vacacional de treinta días naturales que deberán ser disfrutados dentro del año natural al que correspondan. En caso de menor permanencia en la empresa, los empleados disfrutarán en la parte proporcional que le corresponda.

Las vacaciones se disfrutarán siguiendo una de las siguientes formas

- **Ininterrumpida;** comenzando las mismas el primer día natural del mes y terminado el treinta.
- **Fraccionada;** o En dos quincenas separadas de días naturales del uno al quince y/o del dieciséis al treinta de cada mes.
 - Quincena más semana, donde la quincena será de quince días naturales del uno al quince o del dieciséis al treinta de cada mes y dos periodos no consecutivos, siendo uno de ellos de lunes a domingo y el otro de lunes a lunes, siempre dentro del año natural.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- La empresa podrá excluir como período vacacional aquél que coincida con el de mayor actividad productiva de cada centro de trabajo, e igualmente establecer el número máximo de trabajadores que, estando asignados a un mismo servicio, puedan disfrutar de forma simultánea su período vacacional, según lo recogido en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- En caso de coincidencia en la solicitud de más de un trabajador en el mismo periodo vacacional, se establecerá un orden de prelación en la elección según los siguientes criterios:

1º.- Mayor tiempo que hace en que disfrutó ese periodo vacacional. (Ver tabla aclaratoria).

2º.- Mayor antigüedad en la empresa.

Tabla aclaratoria:

	Tabla de prioridades	
Año n	Año n+1	Año n+2
Trabajador A (mayor antigüedad)	Trabajador B	Trabajador C
Trabajador B (antigüedad -1)	Trabajador C	Trabajador A
Trabajador C (antigüedad -2)	Trabajador A	Trabajador B

El objeto de esta tabla es organizar los periodos vacacionales para que el trabajador que haya disfrutado un mismo periodo vacacional lo alternará con los demás trabajadores, de tal manera que permita a todos disfrutar de ese periodo vacacional antes de volver a solicitarlo.

Si un trabajador no desea disfrutar un periodo vacacional en el que disponga de prioridad sobre otros trabajadores, conservará esta al año siguiente.

Las solicitudes correspondientes a los turnos de vacaciones deberán estar entregadas antes del 30 de abril, por escrito al responsable o, en su defecto, a RRHH.